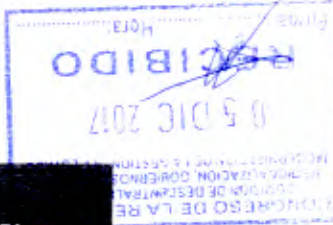




PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MINAGRI	01
DESPACHO MINISTERIAL	

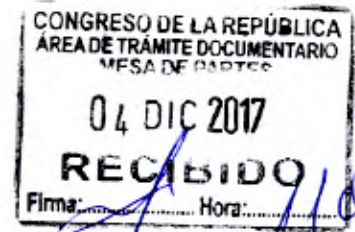
Despacho Ministerial

28588

Lima, 01 DIC. 2017

Reg: 802

OFICIO N° 663 -2017-MINAGRI-DM



Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Cercado de Lima. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1946/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 519-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1946/2017-CR, denominado "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción del Matadero Municipal de la provincia de Tumbes*".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 1192-2017-MINAGRI-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

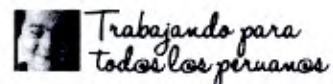
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.


 JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
 Ministro de Agricultura y Riego

cc: Abogado Steven Rodríguez – OGAJ

CUT: 49758-2017

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
 T. (511) 209-8600
 www.minagri.gob.pe





MINAGRI - SG	9
OGAJ	

20

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

INFORME LEGAL N° 1192-2017-MINAGRI-SG/OGAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO

28 NOV 2017

Reg. N° 942
Hora: 9:42 Firma: [Signature]

Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1946/2017-CR, denominado "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción del matadero municipal de la provincia de Tumbes*"

Referencia : Oficio P.O. N° 0519-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 28 NOV. 2017

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el Oficio de la referencia, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a este Ministerio opinión sobre la citada propuesta legislativa.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El artículo único declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción del Matadero Municipal de la Provincia de Tumbes, ubicado en la provincia y departamento de Tumbes, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA

3.1 Mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional del SENASA,





manifiesta que el Proyecto de Ley N° 1946/2017-CR, contiene categorías jurídica, como son la declaración de interés nacional y necesidad pública que de modo disperso aparecen en la Constitución Política del Perú; así tenemos que, en relación a la categoría necesidad pública, se encuentra prevista en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú. En cuanto a la categoría interés nacional, ha sido incorporada en el artículo 63 de la norma fundamental, así como en el numeral 19 del artículo 118 de la misma norma¹.

Por tanto, considera que dicho proyecto de ley al pretender como interés nacional el financiamiento y construcción de un matadero, no afecta la competencia del SENASA, la misma que versa sobre el otorgamiento de autorizaciones, inspecciones, vigilancia y otros, en materia de sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria, y no sobre aspectos de orden económico, que en todo caso deberían ser examinados por la autoridad competente.

Concluye, indicando, que en el supuesto que dicha ley sea aprobada, debe tenerse en cuenta que no exime al titular del matadero el cumplimiento obligatorio de las normas especiales emitidas por el SENASA, y que regulan el funcionamiento de mataderos a nivel nacional.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINAGRI

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 1946/2017-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción del matadero municipal de la provincia de Tumbes", es una propuesta que la encontramos concordante con el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, según el cual: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)"*

También, es concordante con la Política Nacional Agraria, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que contiene el Eje de Política N° 11: Sanidad Agraria e Inocuidad, cuyo objetivo es proteger, fortalecer y ampliar el patrimonio sanitario y fitosanitario, así como a la inocuidad agroalimentaria.

La norma propuesta es de naturaleza declarativa; sin perjuicio de ello, deberá exigirse como condición previa obligatoria a la ejecución de la obra, la obtención de la Certificación Ambiental, en concordancia, con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, asimismo, se deberá cumplir con las normas sanitarias

¹ Fuente: Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ.



04
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

expedidas por el SENASA, y que regulan el funcionamiento de mataderos a nivel nacional, con el fin de brindar bienestar al consumidor, que tiene el derecho de recibir un buen servicio y consumir alimentos de buena calidad.

Otro aspecto que deberá tenerse en cuenta, es la ubicación del matadero; en caso se ubicare dentro o en las zonas de amortiguamiento de un área natural protegida, requeriría contar con la opinión técnica previa vinculante emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, el Proyecto de Ley N° 01778 /2017-CR, en opinión de esta Oficina General, resulta viable, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de mataderos a nivel nacional y del ambiente.

Atentamente,

IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

JLPM/ilv

CUT N° 00049758-2017